

SECRETARIA: Agosto 5 de 2021. Se agrega al proceso ejecutivo singular 2015 00016 comunicación de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, indicando que se efectuó la anotación en el folio de matrícula 106 6776 la medida de embargo al dejarse a disposición por parte del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de esta ciudad por remanente. Informo que, mediante providencia del 12 de julio del año en curso, a solicitud de las partes se levantó la medida de embargo en esta actuación.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: HUGO FELIPE GONZALEZ
DEMANDADAS: MARIA FABIOLA G ALLEGRO MARTINEZ
ELSI GALLEGOS DE BELTRAN
RADICADO: 17380 40 89 005 2015 00016 00
SUSTANCIACION: 910.

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, agosto seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

Constatado el informe de secretaría, y atendiendo que la medida cautelar de embargo decretada en este proceso ejecutivo singular sobre el bien inmueble 106 6776, fue levantada a solicitud de las partes, se dispone oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad para comunicar esta decisión y se proceda a efectuar la anotación procedente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-articulo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

**JUZGADO QUINTO PROMISCOU
MUNICIPAL DE LA DORADA,
CALDAS**
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 110 del 9 de agosto de
2021.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc